



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 108 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

02 ABR 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 064-2014-GO.REG.HVC/ORAJ, con Proveído N° 869871, Informe N° 285-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 382-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 075-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, Opinión Técnica N° 01-2014-SO/FGLLC/GOB.REG.HVCA y demás documentación que se adjunta a folios veintiocho (28); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 064-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, conforme a los fundamentos en él expuestos, el Director Regional de Oficina Regional de Asesoría Jurídica, da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el Sr. José Teodor Mauricio Flores representante legal del Consorcio Masterproc, sobre la controversia recaída en el Contrato N° 00830-2012/ORA, de fecha 10 de enero del 2013, contrato de ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera: DV.PE-26 Yauli – Ambato – Pucapampa (Emp. HV-113)(24+000 Km)";

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia. Las Actas de Conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas";

Que, a través de la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30137, se dispuso modificar el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, estableciéndose en su último párrafo lo siguiente: "El Titular de la Entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo.(...)"

Que, siendo así, resulta pertinente autorizar al Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto a la controversia surgida con Sr. José Teodor Mauricio Flores representante legal del Consorcio MASTERPROC, sobre la controversia recaída en el Contrato N° 00830-2012/ORA, de fecha 10 de enero del 2013, contrato de ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera: DV.PE-26 Yauli – Ambato – Pucapampa (Emp. HV-113)(24+000 Km)", fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para la Entidad y con estricto respeto del marco jurídico existente;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30137;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional Nro. 108 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 ABR 2014

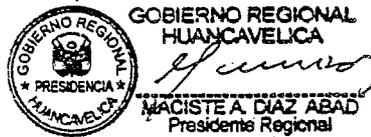
SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR y delegar facultades especiales al Abog. JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ, Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de participar en el proceso de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, con el Sr. José Teodor Mauricio Flores, representante legal del Consorcio MASTERPROC, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato N° 00830-2012/ORA, de fecha 10 de enero del 2013, contrato de ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera: DV.PE-26 Yauli – Ambato – Pucapampa (Emp. HV-113)(24+000 Km)"; conforme a los términos de los informes emitidos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación (Informe N° 075-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-OSyL/efcc y el Informe N° 382-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL), así como del Supervisor de Obra Ing. Civil Francisco Gil Llerena Cárdenas (Opinión Técnica N° 01-2014-SO/FGLLC/GOB.REG.HVCA), fijando la posición de los órganos técnicos expresamente señalados en los informes citados, frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para la institución y con estricto respeto del marco jurídico existente, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO 2°.-** REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa y antecedentes del caso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.-** COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/igl